RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN QUE SE INDICA, ASÍ COMO DE SUS PLIEGOS Y DEL GASTO, Y DE APERTURA DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

Nº de expte. de contratación: CONTR 2019-617869

Objeto: CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PARA EL ACCESO A INTERNET DE LA RED CORPORATIVA DE TELECOMUNICACIONES DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA.

Lote 1: Servicio de Acceso a Internet I.

Lote 2: Servicio de Acceso a Internet II

Tipo: Contrato de servicio.

Procedimiento de adjudicación: Abierto conforme a lo establecido en los artículos 156 a 158 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Sujeción a regulación armonizada: Sí.

Justificación de la contratación: Mediante memoria de la Dirección General de Economía Digital e Innovación con fecha 3 de diciembre de 2019

Resolución de iniciación del expediente de contratación: De fecha 13 de diciembre de 2019.

Informe de la Asesoría Jurídica: De fecha 28 de enero de 2020 (nº de informe: AJ-CECEU 2020/01).

Fiscalización de la Intervención: Con fecha 26 de febrero de 2020.

Con ocasión de la pandemia originada por el virus COVID-19, el Gobierno promulgó el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, con el objeto de proteger la salud y seguridad de los ciudadanos, contener la progresión de la enfermedad y reforzar el sistema de salud pública. En la Disposición adicional tercera del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, modificada por el Real Decreto 465/2020, de 17 de marzo, establece que:

> *"1. Se suspenden términos y se interrumpen los plazos para la tramitación de los procedimientos de las entidades del sector público. El cómputo de los plazos se reanudará en el momento en que pierda vigencia el presente real decreto o, en su caso, las prórrogas del mismo.*
>
> *2. La suspensión de términos y la interrupción de plazos se aplicará a todo el sector público definido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*
> *3. No obstante lo anterior, el órgano competente podrá acordar, mediante resolución motivada, las medidas de ordenación e instrucción estrictamente necesarias para evitar*

MANUEL ORTIGOSA BRUN		01/04/2020	PÁGINA 1 / 3
VERIFICACIÓN	NJyGw6FBJ3m7TQscLwMO2GxEuT9WIS	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

perjuicios graves en los derechos e intereses del interesado en el procedimiento y siempre que éste manifieste su conformidad, o cuando el interesado manifieste su conformidad con que no se suspenda el plazo.
4. Sin perjuicio de lo dispuesto en los apartados anteriores, desde la entrada en vigor del presente real decreto, las entidades del sector público podrán acordar motivadamente la continuación de aquellos procedimientos administrativos que vengan referidos a situaciones estrechamente vinculadas a los hechos justificativos del estado de alarma, o que sean indispensables para la protección del interés general o para el funcionamiento básico de los servicios".

Vista la Orden del Consejero de la Presidencia, Administración Pública e Interior de 15 de marzo de 2020 por la que se determinan los servicios esenciales de la Administración de la Junta de Andalucía con motivo de las medidas excepcionales adoptadas para contener el COVID-19, en la que se declara el "Red corporativa y seguridad TIC" como servicio esencial de la Administración de la Junta de Andalucía.

Vista la propuesta de no suspensión de los plazos administrativos recogidos en el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis emitida por el órgano gestor competente en el expediente de referencia.

Visto el expediente de referencia, en cuya tramitación se han realizados los trámites establecidos por la normativa aplicable y se han emitido los informes preceptivos exigibles, teniendo en cuenta que se han incorporado al mismo los necesarios pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas y que existe crédito adecuado y suficiente para atender el gasto resultante del contrato, de conformidad con lo establecido en los artículos 117, 122 y 124 de la Ley de Contratos del Sector Público, y en virtud de las competencias atribuidas por la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, el Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados, y el Texto Refundido de la Ley General de Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo,

RESUELVO

Primero.- Aprobar el expediente de contratación referenciado más arriba, así como los pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas particulares del contrato que es su objeto.

Segundo.- Aprobar el gasto resultante de la contratación por un importe total de cuatrocientos veintisiete mil doscientos cuarenta y cuatro euros con cuarenta y ocho céntimos (427.244,48 €), con cargo a la partida presupuestaria 1400018073 G/72A/22204/00 01, correspondiente al ejercicio 2020.

La distribución del gasto por lotes es la siguiente:

Lote 1: Doscientos trece mil seiscientos veintidós euros con veinticuatro céntimos (213.622,24 €).

Lote 2: Doscientos trece mil seiscientos veintidós euros con veinticuatro céntimos (213.622,24 €).

Tercero.- Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación del mencionado contrato.

MANUEL ORTIGOSA BRUN		01/04/2020	PÁGINA 2 / 3
VERIFICACIÓN	NJyGw6FBJ3m7TQscLwMO2GxEuT9WIS	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Contra esta resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos (2) meses a contar desde el día siguiente a su publicación en el perfil de contratante de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad en la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10, 14 y 46.1, de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes ante el órgano de contratación, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

EL CONSEJERO DE ECONOMÍA, CONOCIMIENTO,
EMPRESAS Y UNIVERSIDAD
(P.D. ORDEN DE 9 DE MAYO DE 2019, BOJA NÚMERO 103, DE 15 DE MAYO)
EL SECRETARIO GENERAL DE EMPRESA, INNOVACIÓN Y EMPRENDIMIENTO.

MANUEL ORTIGOSA BRUN		01/04/2020	PÁGINA 3 / 3
VERIFICACIÓN	NJyGw6FBJ3m7TQscLwMO2GxEuT9WIS	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	